

de Parques y Foresta, del Centro de Biología Marina de la Universidad Autónoma de Santo Domingo y de la Dirección del Acuario Nacional, el cual tendrá a su cargo la permanente evaluación costera marina del país, los estudios científicos para su preservación, el establecimiento de normas regulatorias para su recuperación y mantenimiento, así como todo lo relacionado con el uso racional y el aprovechamiento turístico de nuestros recursos naturales, costeros y marinos.

Párrafo.- Dicho consejo dispondrá de un Secretario General que dirigirá sus labores técnicas y administrativas.

Artículo 4.- Envíese a la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas, a la Jefatura de Estado Mayor de la Marina de Guerra, a las Secretarías de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones, Salud Pública y Asistencia Social y de Turismo, a la Oficina Nacional de Planificación, a las Direcciones Generales de Parques y de Foresta, a la Universidad Autónoma de Santo Domingo y su Centro de Biología Marina y a la Dirección del Acuario Nacional, a los fines de que se coordinen y ejecuten las disposiciones del presente decreto.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y cinco, año 152 de la Independencia y 132 de la Restauración.

Joaquín Balaguer

Dec. No. 113-95 que autoriza el uso de la tarjeta de turismo a los nacionales de la Federación Rusa.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 113-95

VISTA la Ley No.199, del 9 de mayo de 1966, que autoriza el uso de la Tarjeta de Turismo, modificada por la Ley No.67 del 30 de noviembre de 1966.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se autoriza el uso de tarjeta de turismo a los nacionales de la Federación Rusa.

Artículo 2.- Envíese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores y a la Dirección General de Migración, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y cinco, año 152 de la Independencia y 132 de la Restauración.

Joaquín Balaguer

Dec. No. 114-95 que concede exequátur al señor Jaak E. Rannik, para que puede ejercer las funciones de Cónsul General Honorario de Dinamarca en Santo Domingo, con jurisdicción en todo el país.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 114-95

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo Unico.- Se concede exequátur a favor del señor Jaak E. Rannik, a fin de que pueda ejercer las funciones de Cónsul General Honorario de Dinamarca en Santo Domingo, con jurisdicción en toda la República Dominicana.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y cinco, año 152 de la Independencia y 132 de la Restauración.

Joaquín Balaguer